



Receta Médica Electrónica: Marco Legal

Sumario

- Conceptos generales y marco normativo de la receta médica
- Experiencias sobre receta médica electrónica
- Receta médica electrónica en Uruguay

Conceptos generales y marco normativo de receta médica



Salud.uy





Prescripción médica

Es el acto médico de indicación del medicamento (previo diagnóstico), que se materializa en la receta médica

Receta Médica

Es la orden expedida por persona habilitada para que una cantidad de cualquier medicamento o mezcla de medicamentos en ella especificados, sea dispensada al portador o persona determinada

Tipos de receta médica



Naranja
(privado)
Amarillo
(público)



Blanca



Verde
(privado)
Celeste
(público)



Marco Normativo Internacional



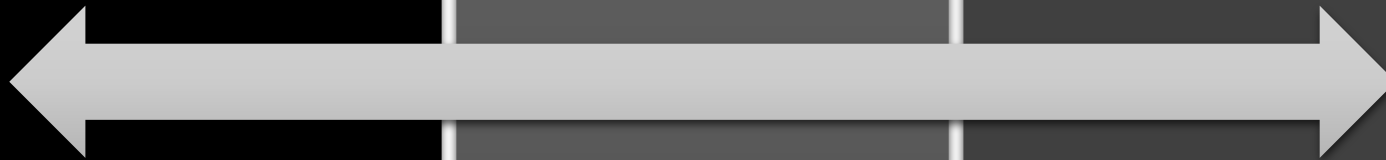
**Convención Única de
Nueva York de 1961**



**Convención sobre
Sustancias
Psicotrópicas de
Viena de 1971**



**Convención de las
Naciones Unidas
contra el Tráfico
Ilicito de
Estupefacientes y
Sustancias
Psicotrópicas de
1988**



Marco Normativo nacional



Decreto – Ley N° 14.294 de 31 de octubre de 1974



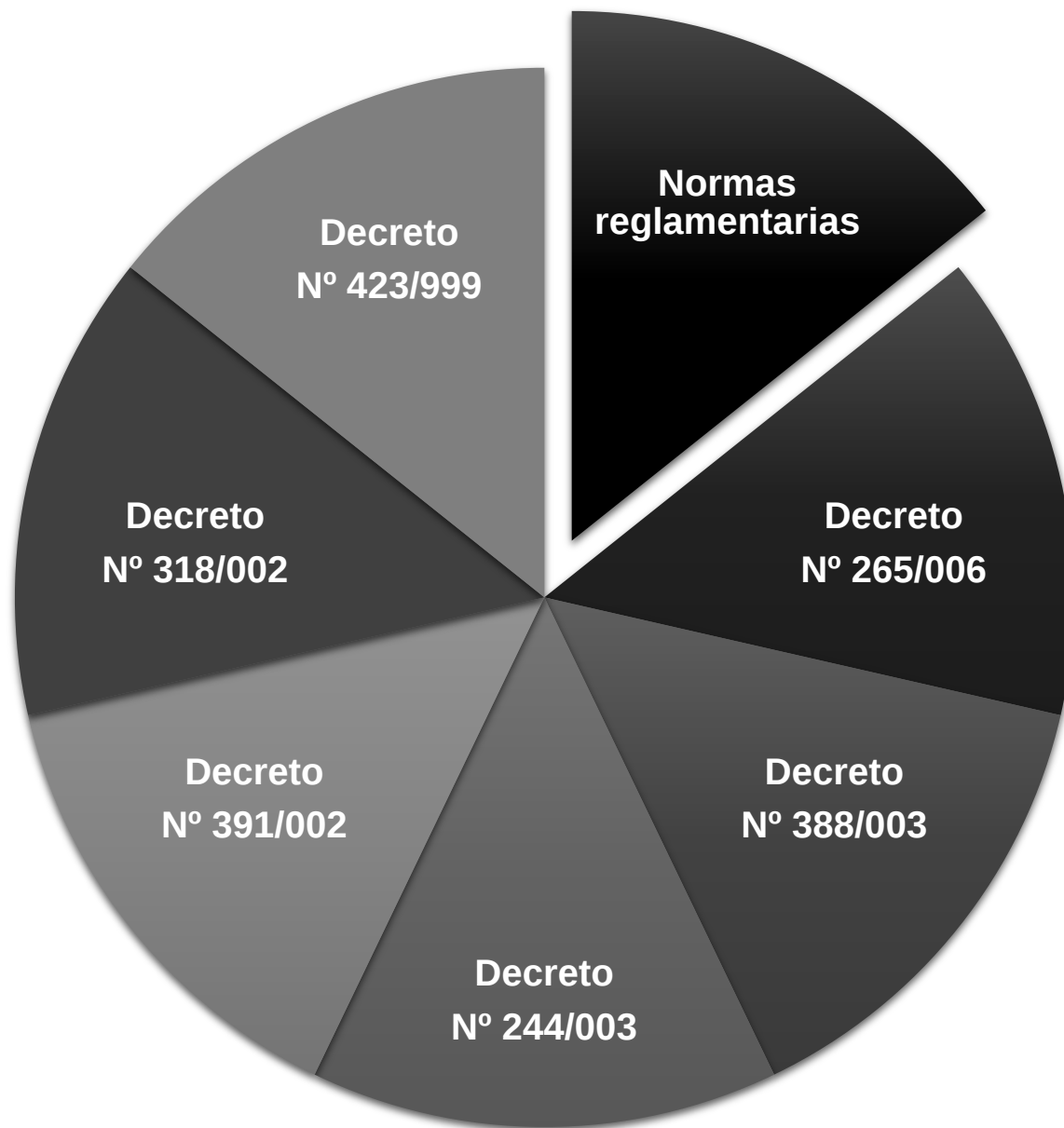
Decreto – Ley N° 15.443 de 5 de agosto de 1983



Decreto – Ley N° 15.703 de 11 de enero de 1985



Ley N° 17.016 de 22 de octubre de 1998



Ordenanzas Ministeriales

Ordenanza N° 4/85

Ordenanza N° 1/88

Ordenanza N° 417/00

Ordenanza N° 878/13

Experiencias sobre receta médica electrónica



Salud.uy



Europa

En la región el proyecto epsos logró que 26 países acordaran en materia de seguridad, consentimiento informado, protección de datos, modelo de sistema sanitario, entre otros aspectos



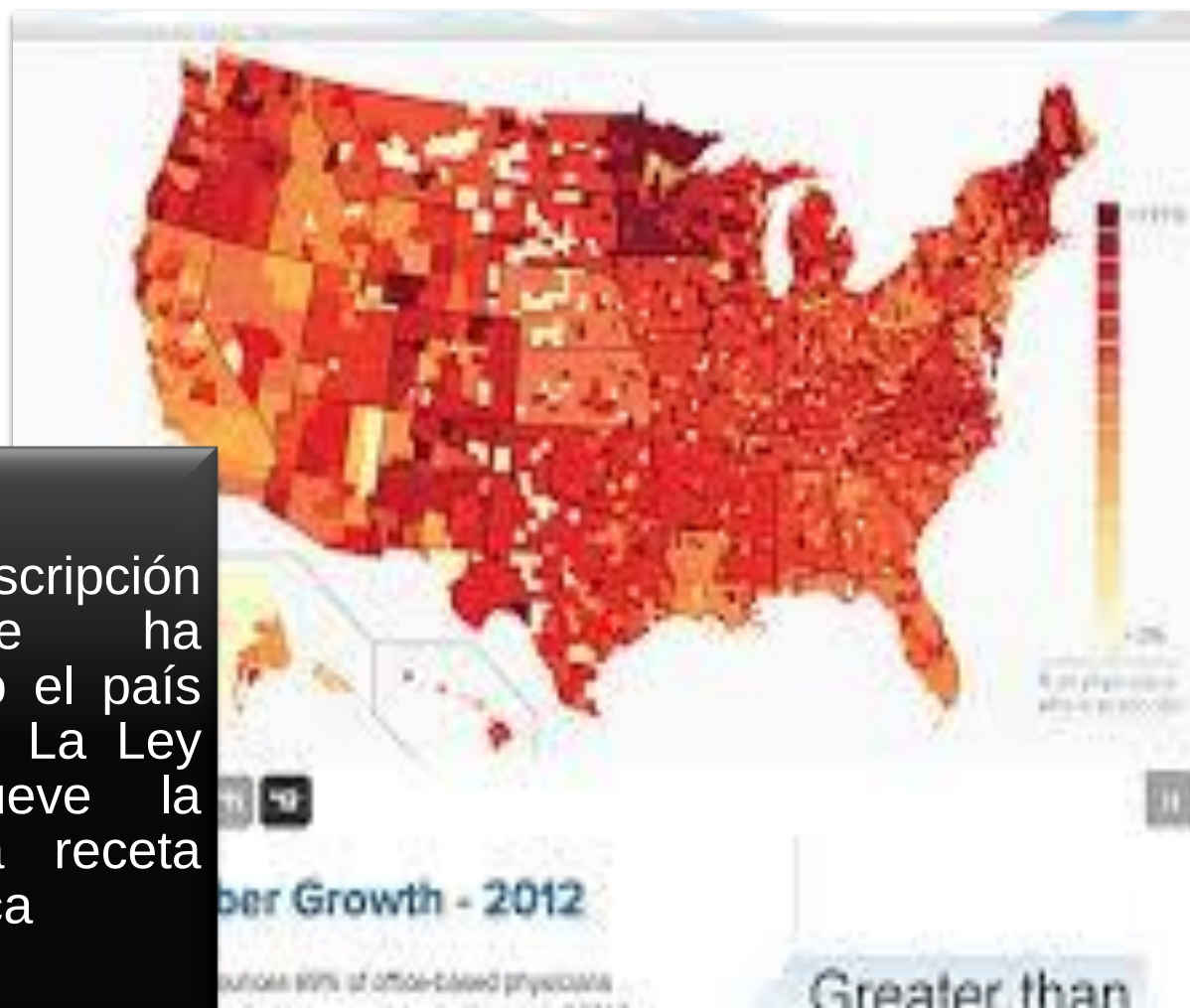
España

Es considerado un modelo de éxito a seguir. El sistema se encuentra expresamente regulado desde la forma de prescribir hasta dispensar medicamentos.



Estados Unidos

La prescripción electrónica se ha extendido a todo el país en poco tiempo. La Ley HITECH promueve la adopción de la receta médica electrónica



Chile

En la región existen algunos avances. En Chile se prevé la receta médica electrónica como equivalente funcional de la receta médica.



Receta médica electrónica en Uruguay



Salud.uy



Cambio de paradigma: desmaterialización



Principio del derecho preexistente

Ley N° 18.600



Admisibilidad



Eficacia



Validez jurídica

Principio de equivalencia funcional



Prescripción
electrónica



Receta médica
electrónica

Diferentes técnicas para firmar

**Código secreto
o de ingreso**



**Métodos
basados en la
Biometría**



CRIPTOGRAFÍA

Clave Secreta
o Simétrica

Clave Pública
o Asimétrica



Ventajas de la Receta Médica Electrónica

Facilita el control por parte de farmacias, laboratorios y droguerías

Dificulta la falsificación del documento y de su firma

Facilita el registro de las recetas en los libros respectivos

Facilita el deber de conservación de las recetas por el plazo de 2 años que se exige para farmacéuticos

Facilita el deber de los farmacéuticos de enviar a la Inspección General de Química, Farmacia y Drogas los duplicados de las recetas

Permite el intercambio de información entre el médico y la farmacia de forma inmediata

Habilita mecanismos automáticos de seguimiento de los tratamientos recetados

Reduce fallas en la identificación del medicamento y su dosificación

Desafíos Jurídicos



Necesidad de regulación específica



Conexión con la historia clínica electrónica



Privacidad de la información



Implementación

Norma sugerida en el Proyecto de Ley de Presupuesto



ARTÍCULO 444.- La receta médica electrónica se considera plenamente admisible, válida y eficaz de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009, cumpliendo con los siguientes contenidos mínimos: forma farmacéutica, posología, vía de administración y concentración del medicamento implicado, identificación del prescriptor, identificación del usuario y vigencia en función de la fecha de expedición de la receta.

El Poder Ejecutivo reglamentará los procesos electrónicos para la prescripción, la expedición y el control de las recetas electrónicas de estupefacientes y psicofármacos

Próximos pasos





¡¡Muchas gracias!!

maria.viega@agesic.gub.uy